Para despachos de oficio quadro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Decretto de la villa

En la villa de Alcaraz à veinte y dos de Febrero de mil setecientos y ochenta los S.res Concejo, Justicia y Regim.to de ella su Prox. Sindico Gral. y Joseph Cayano Perdonero del Publico y los diputados de los barrios, estando juntos, como lo acostumbran, en su Ayuntam.to para tratar y conferir lo mas conben.te al vez.d de ambas Mag.s y bien y utilidad de sus vez.os propusieron, acordaron y resolbieron lo sig.te

De una conformidad: Dixeron: q.e experimentandose que algunos ganados se cabrio forasteros, entran apastar en el term.o de esta villa, siendo cierto q.e los ganaderos de esta son los unicos interesados en los term.os Santos, apas y aprobecham.tos de ella; y no los dhos forasteros, que en nada contribuyen al vecin.o publico de este Pueblo, acordavan, y acordaron, q.e ninguen ganado (de ninguna clase) entre, ni pueda entrar libem.te a gozar de los pastos, vaso la pena de quintarse el ganado, que se cad. aprehendiendose dentro de la Juris.n de estos, y pagar el daño q.e causen: p.r q.e asi conbiene al Dro publico de ella, al beneficio comun, y particular de sus vecinos, y asi se cumpla con las R.s Ordenes prevenidas: Y lo firmaron: de q.e Yo el Esn.o Doy fee=

Jose Yelo Gomez

Roque Yelo Molina

Jines Gomez Ruiz

Joseph Gomez Ruiz

Jph Gomez Cobarro

Antonio

Juan.o Gomez de Segomes

Maquilon

maquilon

Stephano Lina Gomez